

El Senado aprueba la Ley de Empleo, que complica el despido colectivo

CAMBIO EN LAS RELACIONES LABORALES/ El Gobierno sube la cuantía del SMI que no se puede embargar al deudor. Las autonomías con lengua cooficial no podrán discriminar a nadie por hablar sólo español.

M.Valverde.Madrid

El Senado aprobó ayer la Ley de Empleo, y lo hizo con toda urgencia. Hasta el punto de que el Gobierno y algunos de sus socios retiraron todas las enmiendas que habían previsto introducir en la cámara alta. No obstante, el Senado aprobó cinco enmiendas, por lo que la ley debe volver la próxima semana al Congreso de los Diputados, para que sea aprobada definitivamente.

El Gobierno ha utilizado el procedimiento de urgencia para la tramitación de la norma, porque quiere cumplir así cuanto antes con una de las reformas que le ha pedido la Comisión Europea para poder enviar a España otra dotación de los fondos europeos.

En todo caso, la norma reforma las políticas activas, de apoyo a la creación de empleo. Está orientada a los grupos de desempleados con mayores dificultades de inserción laboral. También es importante que la ley introduce un obstáculo en el despido colectivo para las empresas, al aumentar el papel de la Inspección de Trabajo en el proceso. Además, todas las comunidades autónomas deberán prestar la misma atención a los desempleados cualquiera que sea su lugar de residencia. En este punto, ningún parado podrá ser discriminado en las comunidades autónomas con lengua cooficial porque sólo habla español. La norma también aumenta la cuantía del salario mínimo interprofesional que es inembargable ante el pago de una deuda. Por lo tanto, el desarrollo de sus puntos más importantes es el siguiente:

• **Informe de la Inspección de Trabajo sobre el despido colectivo.** Se trata de que, a partir de la entrada en vigor de la ley el informe preceptivo de la Inspección de Trabajo en el despido colectivo deberá pronunciarse sobre las causas específicas que alegue la empresa para justificar un despido colectivo. Es decir, si hay causas económicas, tecnológicas, organizativas, de producción o de fuerza mayor. Por lo tanto, la empresa está obligada a aportar la documentación necesaria a la autoridad laboral para demostrar que el despido está moti-



Yolanda Díaz, vicepresidenta Segunda y ministra de Trabajo, ayer, en el Congreso de los Diputados.

vado. Hasta ahora, la Inspección de Trabajo sólo debía asegurarse de que el empresario había cumplido con los plazos de la información a los representantes de los trabajadores. El precepto no supone restaurar la autorización administrativa del despido, que había antes de la reforma laboral de 2012, la del Gobierno del PP. Pero sí supone la creación de un obstáculo nuevo para el empresario, que antes no existía, para aumentar la protección de los trabajadores. Por ejemplo, si no hay acuerdo con la empresa, puede tener mucho peso ante el juez el informe de la Inspección sobre las causas del despido. Precisamente, esta enmienda es la razón inicial de que la patronal CEOE no se haya presentado en la negociación sobre el Salario Mínimo Interprofesional. Este año subirá de 1.000 a 1.080 euros al mes, y de 14.000 a 15.120 euros al año.

• **Sube el Salario Mínimo Interprofesional inembargable.** El Gobierno ha introducido una enmienda en la Ley de Empleo que eleva la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional que no se puede embargar al deudor que esté en vías de apremio judicial o administrativo. En primer lugar el Ejecutivo establece como inembargable la cuantía anual

de la renta que se produce en catorce pagas, no en doce. Por ejemplo, este año será de 15.120 euros, que es el resultado de multiplicar 1.080 por 14 pagas. A su vez, esto significa que el embargo de la renta del deudor en un mes no puede superar los 1.260 euros. Es decir, el resultado de dividir 15.120 euros entre doce meses. Hasta ahora, la cantidad inembargable en un mes hubiera sido de 1.080 euros. Esta enmienda también significa que no se podrá embargar una pensión hasta una cuantía inferior a la reseñada. Y lo mismo ocurrirá con una cuenta corriente, si el propietario no tiene otro medio de vida.

• **Las autonomías con lengua cooficial no podrán marginar al parado que sólo hable español.** Parece increíble en España, pero es verdad. La Ley de Empleo contempla que los servicios públicos de Cataluña, la Comunidad Valenciana, Galicia, Islas Baleares y País Vasco no podrán discriminar a los desempleados que sólo hablen español. Tanto sin son nacionales, como si son extranjeros que sólo hablan el español. Ni tampoco podrán hacerlo los servicios de empleo de los ayuntamientos ni las empresas públicas y privadas de colocación. Al menos, de éstas, las

que reciban dinero de la administración laboral para ayudar en el colocación de desempleados. El derecho a ser atendido en español en todo el país, o en la lengua cooficial en las respectivas comunidades, forma parte de “los principios rectores de la política de empleo”. Es un hecho que el uso exclusivo del español se ha convertido en un problema para encontrar trabajo en las comunidades autónomas con lengua propia. En todas ellas, además, gobierna el PSOE o apoya al Gobierno nacionalista correspondiente. Además de por hablar sólo español, los servicios públicos de empleo no podrán discriminar a nadie por cumplir los derechos fundamentales de la persona, reconocidos en la Constitución: raza, religión, ideología, afiliación sindical o discapacidad, entre otros.

• **Agencia Española del Empleo.** Es la entidad que sustituirá al actual SEPE, que significa Servicio Estatal Público de Empleo. También heredará la coordinación de las políticas activas –de apoyo a la ocupación– con las comunidades autónomas. Y, por supuesto, mantendrá la gestión de las prestaciones por desempleo. Entre otras funciones, la agencia también mantendrá la gestión de todos los programas de empleo, que

tengan carácter nacional, y también las medidas que afecten a la protección por desempleo. Así como la recepción y gestión de fondos comunitarios. En todo caso, es muy posible que la agencia no entre en funcionamiento hasta la próxima legislatura, porque necesita un reglamento específico.

• **Agencias privadas de empleo.** La ley autoriza que las agencias privadas y públicas de colocación puedan colaborar con la Agencia Española del Empleo y con los servicios correspondientes de las comunidades autónomas. Como los servicios públicos, las agencias de colocación no podrán discriminar a nadie por razones de edad, sexo, discapacidad, salud, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, nacionalidad, origen racial o étnico, religión o creencias, opinión política, afiliación sindical, así como por razón de lengua.

• **La Administración medirá la eficacia de las agencias de colocación.** El Gobierno elaborará un reglamento para medir la eficiencia de la actividad de las agencias de colocación. La comprobación de los resultados debe tener en cuenta aspectos como el número y perfil de las personas

El Ejecutivo retiene la gestión de las prestaciones por desempleo en toda España

atendidas; las ofertas de empleo captadas; la reducción de las brechas de género entre el hombre y la mujer, y las inserciones en el mercado laboral conseguidas. Hay que tener en cuenta el empleo de fondos públicos en la incentivación de las agencias de colocación. Esta disposición incluye a las empresas de trabajo temporal.

• **Colectivos prioritarios de inserción laboral.** Entre otros grupos sociales, los servicios públicos de empleo deberán dar prioridad en la ayuda a buscar trabajo a los siguientes colectivos: Los jóvenes, especialmente con baja cualificación; las personas con desempleo de larga duración, y mayores de 45 años. También los trabajadores procedentes de sectores en reestructuración y personas con discapacidad, con capacidad intelectual límite y con trastornos del espectro autista. Los servicios públicos también deben prestar especial atención a las víctimas de violencia de género y personas adultas con menores de 16 años o mayores dependientes.

• **Los mismos servicios a los desempleados en todas las comunidades autónomas.** La norma regula la misma atención a los desempleados en toda España para ayudarles a encontrar trabajo. Para ello, dispone que los parados tendrán los siguientes servicios: la administración deberá elaborar un perfil individualizado de usuario que permita la evaluación de la persona demandante de los servicios de empleo. Es decir, sus habilidades, competencias, formación y experiencia profesional. También su edad o pertenencia a colectivos prioritarios, situación familiar, ámbito territorial, tiempo y motivos de desempleo. El tutor debe tener en cuenta también si percibe prestaciones o ayudas económicas a la activación laboral, además de cualquier otra variable personal o social que pueda ser relevante, en función de sus necesidades y expectativas. A partir de ahí, el tutor debe trazar un itinerario formativo para el desempleado. Por lo tanto, con la formación necesaria para la mejora de competencias y cualificación profesional del usuario. Ello requerirá de un compromiso del parado para hacer las acciones que se le propongan.